



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

104

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET. 2020

Ejecutivo N° 2019-02117

Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la aceptación de la reforma presentada por el apoderado de la parte demandante (fls.43 a 99), se advierte que en el presente asunto las pretensiones de la referida reforma fueron presentadas por un monto que supera la mínima cuantía, es decir, por \$ 125.047.475.92, de ahí que en aplicación de lo establecido por el inciso 2° del artículo 27 del Código General del Proceso, esta sede judicial pierde automáticamente la competencia del trámite del presente asunto, por lo tanto, se ordenará remitir el proceso al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, con la advertencia de que lo actuado hasta ahora conservara validez conforme lo señala el inciso 3° de la norma referida con anterioridad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir la demanda ejecutiva de la referencia al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que la reparta al Juez Civil Municipal pertinente. Para tal finalidad por Secretaría líbrese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

**SEGUNDO:** Advertir que las actuaciones adelantadas por esta sede judicial conservan plena validez (Inc. 3° del artículo 27 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 028 el	01 OCT 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	
Secretaria	

RT.

500



500